



# CARGO



Firmado digitalmente por:  
ABANTO CABANILLAS Alicia  
Maribel FAU 20304117142 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/09/2018 16:06:55

12342

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

OFICIO N° 350-2018-DP/AMASPPI

Lima, 25 de setiembre de 2018



Señor  
Miguel Román Valdivia  
Presidente de la Comisión de Energía y Minas  
Mesa Directiva 2018 – 2019  
Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N  
Cercado de Lima.-

Asunto: Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 98/2016-CR, "Ley que defiende los intereses del estado y de los usuarios en la explotación de los hidrocarburos"; 1525/2016-CR, "Ley de fortalecimiento de Perupetro S.A."; y 2145-2017-PE, "Ley de Promoción de la industria de hidrocarburos"

Referencia: a) Oficio N° 308-2018-DP/AMASPPI  
b) Oficio N° 345-2018-DP/AMASPPI

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme al Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 98/2016-CR, "Ley que defiende los intereses del estado y de los usuarios en la explotación de los hidrocarburos"; 1525/2016-CR, "Ley de fortalecimiento de Perupetro S.A."; y 2145-2017-PE, "Ley que modifica la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos".

Al respecto, el pasado 21 de agosto, mediante el Oficio N° 308-2018-DP/AMASPPI, la Defensoría del Pueblo remitió al Congreso de la República el Informe de Adjuntía N° 001-2018-DP/AMASPPI.MA, a través del cual se formularon un conjunto de aportes y comentarios a la propuesta legal planteada.

En la misma línea, el 21 de setiembre nuestra institución emitió el Oficio N° 345-2018-DP/AMASPPI, a través del cual se plantean observaciones a la propuesta de texto de diversos artículos del citado Dictamen, presentada por el Ministerio del Ambiente<sup>1</sup> como resultado de la revisión conjunta que realizó con el Ministerio de Energía y Minas.

En atención a lo señalado, la Defensoría del Pueblo considera importante precisar que la recomendación planteada sobre la modificación del artículo 4° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, se encuentra orientada a exceptuar de la obligación de contar con la opinión previa favorable del Ministerio de Energía y Minas a las disposiciones normativas en materia ambiental y aquellas referidas a los pueblos indígenas, que tengan incidencia en las actividades de hidrocarburos, y no únicamente a aquellas referidas al Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).

Asimismo, en relación a la frase "incidencia en las actividades de hidrocarburos" del mencionado artículo 4°, la Defensoría del Pueblo señala que resulta fundamental que se

<sup>1</sup> Mediante el Oficio N° 497-2018-MINAM/DM.





delimite con claridad el alcance de dicha incidencia, a fin de brindar seguridad jurídica a los actores involucrados.

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo reitera su recomendación de no aprobar la modificación del artículo 4º de la Ley Orgánica de Hidrocarburos en los términos planteados en el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 98/2016-CR, 1525/2016-CR, y 2145-2017-PE; ni en los términos planteados en la propuesta de texto remitida a su despacho por el Ministerio del Ambiente, mediante el Oficio N° 497-2018-MINAM/DM, por los motivos ampliamente expuestos en el Informe de Adjuntía N° 001-2018-DP/AMASPPI.MA y el Oficio N° 345-2018-DP/AMASPPI.

En tal sentido, me permito solicitar a usted, muy respetuosamente que, en forma previa al inicio del debate del Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 98/2016-CR, 1525/2016-CR y 2145-2017-PE, tenga a bien poner en conocimiento de los Congresistas de la República lo señalado por nuestra institución.

Con la seguridad de contar con su gentil atención, aprovecho la ocasión para renovarle a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Alicia Abanto Cabanillas  
Adjunta al Defensor del Pueblo en Medio Ambiente,  
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)



LVN/tigl

Con copia a:

Señor  
Wilbert Gabriel Rozas Beltrán  
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y  
Afro Peruanos, Ambiente y Ecología  
Mesa Directiva 2018 – 2019  
Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N  
Cercado de Lima -



Señor  
Marcos Gabriel Alegre Chang  
Viceministro de Gestión Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
Av. Antonio Miro Quesada 425 – 4º piso  
Magdalena del Mar.-

Señor  
Eduardo Alfredo Guevara Dodds  
Viceministro de Hidrocarburos  
Ministerio de Energía y Minas  
Av. De Las Artes Sur 260  
San Borja.-